MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA O CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO:	GASTOS DE INVERSIÓN		
CODIGO DEL BANCO DE PROYECTOS No.	**N/A**		
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO.	**DÍA**	**MES**	**AÑO**
	23	06	2026
FUNCIONARIO QUE PRESENTA ESTUDIO PREVIOS:	JENNY CADENA ROGELES		
CARGO:	SECRETARA DE DESPACHO		
DEPENDENCIA SOLICITANTE.	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL		
CLASE DE CONTRATO.	Suministro		
MODALIDAD DE CONTRATACION.	MÍNIMA CUANTÍA.		
PRESENTADO A:	JEURIN ZAN MENESES GOMEZ ALCALDE MUNICIPAL		

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 el MUNICIPIO procede a documentar los estudios que ha realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar el presente proceso de selección.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1, DECRETO 1082 DE 2015).

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en concordancia con el artículo 209 ibidem, el cual establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, en el mismo sentido destaca que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Los alcaldes Municipales son las primera autoridad de policía de los municipios y son a quienes les corresponde conservar el orden público, ello de conformidad con el numeral 2 del artículo 315 de la constitución política de Colombia; por lo tanto, son los encargados también de asegurar el cumplimiento de la medida de aseguramiento de detención preventiva de los habitantes de sus territorios, por tal motivo en los presupuestos municipales se deben incluir las partidas necesarias para solventar los gastos de sus centros o unidades de detención, principalmente en la garantía de servicios de alimentación (raciones), gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros de aseo e higiene compra de equipos y demás servicios.

El artículo 4 de la Ley 489 de 1998 señala que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

El artículo 90 de la Constitución Política de Colombia preceptúa a tenor literal: *"el estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas."*. debe decirse que para la protección de las personas privadas de la libertad en la estación de policía del Valle del Guamuéz, se consideran diferentes variables como: condiciones de suministro de agua potable, higiene y salubridad, saneamiento básico, suministro de alimentos y prevención de enfermedades, lo anterior, de acuerdo al derecho internacional humanitario, la condición de detención debe ser en el marco de la dignidad.

De igual forma tras la expedición de la Ley 2346 del 10 de enero de 2024, "*Por Medio De La Cual Se Asignan Competencias Transitorias A La Unidad De Servicios Penitenciarios Y Carcelarios En Materia De Alimentación Para Atender Situación Humanitaria En Estaciones De Policía, Unidades De Reacción Inmediata Y Similares*", en su artículo 2° se agregó un parágrafo transitorio al artículo 67 de la Ley 65 de 1993, determinando que la USPEC, puede continuar con la garantía del servicio de alimentación en las PPL recluidas en los centros de Detención transitoria hasta el 30 de Junio de 2025, sin perjuicio de ello bajo

la garantía de la universalidad no excluye de la posibilidad de los Municipios de apropiar recursos para este mismo fin, frente a lo cual se dispuso:

> ***Parágrafo transitorio.*** *Hasta el 30 de junio* de 2025, *la USPEC podrá continuar brindando el servicio* de *alimentación para personas privadas* de *la libertad que* se *encuentren recluidas en centros* de *detención transitoria garantizando la universalidad en la prestación del servicio. Vencido este plazo, este servicio deberá ser asumido definitivamente por las entidades territoriales, en los términos* de *la Sentencia SU* -122 de 2022 de *la Corte Constitucional.*
>
> *La garantía* de *universalidad* de *la que trata el inciso primero del parágrafo transitorio no excluye la posibilidad* de *que los entes territoriales puedan disponer* de *recursos presupuestales para este fin.*
>
> *Con respecto* de su *autonomía, las entidades deberán presentar al Ministerio* de *Justicia y del Derecho, el plan* de *implementación del servicio* de *alimentación en centros* de *detención transitoria* a más *tardar el* 31 de *diciembre* de 2024.

De igual manera, la sentencia SU-122 de 2022 extendió la declaratoria del Estado de Cosas Inconstitucional del Sistema Penitenciario y Carcelario a los centros de detención transitoria profirió varias órdenes dirigidas a los entes territoriales una de ellas es: "**sexto**. *Ordenar a las entidades territoriales que tienen bajo su dirección inspecciones, estaciones subestaciones de policía, URI, y centros similares que, dentro de los cuatro meses siguientes a la notificación de esta sentencia, garanticen que las personas privadas de la libertad en estos lugares cuenten con condiciones mínimas de alimentación, acceso a baños, ventilación y luz solar suficiente, así como la separación entre hombres y mujeres, como entre menores y mayores de edad*".

Por su parte La Ley 715 de 2000 en el artículo 76 indica:

> *"...En materia de centros de reclusión.*
> *Los municipios en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec,- podrán apoyar la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, <u>sostenimiento</u> y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad".*

Así mismo la honorable Corte Constitucional en el Auto 110 de 2020 dispuso que a los entes territoriales les correspondía garantizar el suministro de la alimentación diaria y permanente de las personas con medida de aseguramiento de detención preventiva que se encuentran en establecimientos de reclusión o en centros de detención transitoria, con el componente nutricional requerido. En su momento la Corte concluyó que, cuando los entes territoriales omiten sus deberes y no proporcionan la alimentación a las personas privadas de la libertad en centros de detención transitoria o la proveen en mal estado, vulneran los derechos a la salud, la vida e integridad personal. *"Esta situación es contraria a los deberes de protección especial de las personas privadas de la libertad dada su condición de sujeción e indefensión frente al Estado y los múltiples factores de vulneración a los que están expuestos*".

Acto seguido la Honorable Corte Constitucional, en la Sentencia T-107-22, nuevamente reafirmó que les corresponde a los entes territoriales el suministro de alimentos en buen estado a las personas privadas de la libertad que se encuentran en centros de detención transitorios. La Corte concluyó que, cuando los entes territoriales omiten sus deberes y no proporcionan la alimentación a las personas privadas de la libertad en centros de detención transitoria o la proveen en mal estado, vulneran sus derechos fundamentales a la salud, la vida e integridad personal. Esta situación es contraria a los deberes de protección especial de las personas privadas de la libertad dada su condición de sujeción e indefensión frente al Estado y los múltiples factores de vulneración a los que están expuestos.

Teniendo en cuenta lo anterior, es de suma importancia para el Municipio Valle del Guamuez contratar con una persona natural y/o jurídica para que de manera ininterrumpida se pueda conferir el suministro de alimentación con el único fin de garantizar las condiciones dignas de las personas que se encuentran privadas de la libertad en el centro de reclusión transitoria de la Estación de Policía del Municipio Valle del Guamuez, y dicha alimentación tiene por objeto cumplir con los requerimientos nutricionales necesarios para una dieta equilibrada, tal como está definida en la Resolución 3803 de 2016 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social como: "*aquella dieta que contiene todos los alimentos necesarios para conseguir un estado nutricional óptimo y está encaminada a promover una dieta equilibrada que aporte la cantidad y calidad necesaria de energía y nutrientes*".

Por otra parte, el CICR, recomienda que las condiciones de detención integren el grado de respeto de la integridad física y mental de los detenidos, que tengan buenas condiciones materiales de alojamiento y de alimentación.

En el mismo sentido, la condición de vida en una prisión constituye uno de los factores primordiales para determinar el sentimiento de autoestima y dignidad de los reclusos. La calidad de alimentación que reciben los reclusos y el lugar en que se sirve esa alimentación, las prendas de vestir que les permite llevar, el acceso a instalaciones a sanitarias, son todos elementos que influyen enormemente en la sensación de bienestar de la persona que se encuentra privada de la libertad, por lo anterior, se deben proveer unas condiciones óptimas para mantener la salud de las personas privadas de la libertad. En ese sentido, la alimentación cobra gran importancia para cumplir con ese objetivo; es así que, mediante acciones como la elaboración de preparaciones, materias primas que cumplan con la normatividad, menús balanceados de acuerdo a una regionalización y con unas adecuadas características sensoriales se coadyuvara al mantenimiento de la salud y una adecuada nutrición; por ello, para lograr este fin, se debe contar con unos procesos de producción que eviten la contaminación cruzada, las enfermedades trasmitidas por alimentos (ETA) y permitan cumplir con unos estándares mínimos de calidad.

Históricamente han habido muchas dificultades en la tecnificación de las actividades y los procesos para la producción de la alimentación, que van desde la heterogeneidad de la población en gustos, preferencias, procedencia, costumbres alimentarias, y hasta las mismas exigencias jurídicas externas que se pueden dar por entender los derechos aquí estudiados hasta el momento, hasta la misma interpretación del alcance de la seguridad alimentaria y nutricional (SAN) como derecho del colombiano, independiente de la pérdida de la libertad, entre otras variables.

El término crisis carcelaria ha adquirido fuerza en los últimos años para describir las características generales del sistema penitenciario en Colombia. De hecho, uno de los principales problemas de la administración de justicia en el país ha sido históricamente el deficiente funcionamiento de las cárceles. Más allá de las críticas que se puedan hacer desde una perspectiva puramente teórica a la noción de resocialización, los problemas de infraestructura, hacinamiento, violencia y desconocimiento de derechos fundamentales, hacen del sistema carcelario y penitenciario uno de los principales problemas del país.

Conceptualmente los centros de detención preventiva se definen como establecimientos a cargo de las entidades territoriales dirigidas únicamente a la atención de personas que conforme lo preceptúan los artículos 306 y s.s. de la Ley 906 de 2004 son objeto de medida de aseguramiento en establecimiento de reclusión; mientras que las penitenciarías están destinadas al confinamiento de condenados, en las cuales se ejecuta la pena de prisión."

Cabe resaltar que las personas privadas de la libertad en detención preventiva, no podrán permanecer más de treinta y seis (36) horas en los centros de reclusión transitorios, pues estos no cuentan con las condiciones mínimas de habitabilidad, precisamente por tratarse de lugares que no son establecimientos de reclusión y su infraestructura y servicios no están acondicionados para la permanencia por periodos prolongados, por ello al superar este tiempo mínimo para que las personas privadas de la libertad pueden mantenerse en los centros de reclusión transitorios, las entidades territoriales deben solventar las garantías mínimas de salud, higiene, alimentación y descanso que permita a los capturados, retenidos o detenidos del municipio en mención, que en su estancia temporal sea digna es decir, con las garantías mínimas de derechos humanos.

Para el caso del Municipio Valle del Guamuéz en su cabecera Municipal se ha dispuesto un lugar ubicado en la Estación de policía, en donde permanecen de forma variable y transitoria aproximadamente entre 25 y 30 personas privadas de la libertad y a quienes por la responsabilidad legal que le asiste al Municipio se ha venido garantizando el servicio ininterrumpido de alimentación a través de procesos contractuales y en los eventos en los cuales la administración no ha logrado contar con el presupuesto máximo para adelantar un proceso de menor cuantía para continuar prestando el servicio, se ha optado por adelantar procesos de mínima cuantía según los recaudos y presupuesto del municipio, además solicitar apoyo y cooperación con los particulares, familiares, sector comercio, y demás aportes privados que han permitido solventar dicha necesidad.

No obstante, es de indicar que la necesidad del servicio a la alimentación de las PPL, resulta inminente y prioritaria puesto que se encuentra en conexidad con el derecho a la vida y la dignidad humana, de allí que el Municipio deba adelantar los trámites administrativos y contractuales orientados a garantizar este servicio, para lo cual debe hacer uso de las diferentes modalidades de selección previstas en el estatuto general de contratación. por lo anterior se plantea la alternativa de adelantar un proceso de selección de mínima cuantía, que permita solventar dicha necesidad por un determinado periodo de tiempo.

Conforme a lo anterior, el Municipio Valle del Guamuez prioriza el garantizar el suministro de alimentación a los PPL con el animo de solventar y no vulnerar ningún tipo derechos a los cuales estamos sujetos todos los seres humanos, tal así tomando como referencia la Sentencia T-762 de 2015, donde la Corte Constitucional determinó que el derecho a la alimentación implica el acceso a "*todos los elementos nutritivos que una persona necesita para vivir una vida sana y activa, y a los medios para tener acceso a ellos*". Manifiesta de igual manera que en la Relatoría Especial de las Naciones Unidas aseguró que el derecho a la alimentación consistía en "(...) *tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna*".

Cabe resaltar que, en aras de cumplir y garantizar el suministro de alimentación a las Personas Privadas de la Libertad (PPL), se cuenta con una certificación por el comandante de la estación de policía con fecha del 15 de junio de 2026, en dicho documento se manifestó que actualmente se alberga un promedio de treinta (30) PPL se concertó que el suministro de alimentación constituye un servicio esencial, continuo e inaplazable.

Se quedó consignado que la prestación del servicio de alimentación ha sido adecuada, higiénica y balanceada, sin reportes de inconvenientes, y que resulta indispensable garantizar su continuidad mediante la respectiva contratación para la vigencia 2026, según los registros contractuales realizados hasta la fecha. Asimismo, se dejó constancia de que, aunque la permanencia de las PPL en dichas instalaciones es de carácter transitorio, su presencia es constante, lo que exige que el Municipio disponga de los recursos y mecanismos contractuales necesarios para asegurar condiciones mínimas de dignidad, salud y subsistencia, evitando la vulneración de sus derechos fundamentales.

Este respaldo interinstitucional refuerza la obligación legal y constitucional que le asiste al Municipio en la atención integral de las Personas Privadas de la Libertad, razón por la cual se hace necesaria la contratación del suministro de alimentación, en atención a los principios de dignidad humana, bienestar y seguridad alimentaria, conforme a la normatividad vigente.

La entrega de la alimentación se realizará de manera oportuna y conforme a las directrices impartidas por la Supervisión del contrato, de acuerdo con las necesidades que en cada momento requiera la Estación de Policía. Los alimentos serán entregados directamente en la Estación de Policía, al Intendente de Policía a cargo, quien verificará la recepción y conformidad de los mismos, dejando la respectiva constancia para efectos administrativos y de control.

En ese orden de ideas, la Administración Municipal considera necesario dar continuidad al servicio de alimentación para las personas privadas de la libertad que se encuentran en el centro de detención preventiva y transitoria del Municipio de Valle del Guamuez, con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente y a las responsabilidades legales que le asisten al ente territorial. Para tal efecto, se ha elaborado el proyecto de inversión denominado "Suministro de raciones alimentarias para garantizar el servicio de bienestar a la población privada de la libertad del Municipio de Valle del Guamuez, Putumayo", el cual cuenta con concepto favorable de viabilidad expedido por la Oficina del Banco de Proyectos Municipal, bajo la ficha BPIN No. 202500000015481 de fecha 17 de febrero de 2025, y guarda concordancia con el Plan de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal, así:

Concordancia y pertinencia del proyecto con el Plan Nacional de Desarrollo
(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida
Programa
Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos
Transformación
2. Seguridad humana y justicia social
Pilar
01. Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar
Catalizador
02. Fortalecimiento y desarrollo de infraestructura social
Componente
2. Fortalecimiento y desarrollo de infraestructura social

Plan de Desarrollo Departamental
Somos el gobierno de la gente 2024-2027
Sector
Justicia y del Derecho
Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial
Desafío Territorial II. Un Gobierno Participativo Para La Gente
Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial
Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos

Plan de Desarrollo Distrital o Municipal
Juntos Avanzamos 2024-2027
Sector
Justicia y del Derecho
Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal
Juntos avanzamos con compromiso y transparencia.
Programa del Plan desarrollo Distrital o Municipal
Centros carcelarios y atención a centros de paso y temporal

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (Numeral 2. Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015).

2.1. Objeto

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **"SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE BIENESTAR A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".**

2.2. Clasificación de bienes y servicios- UNSPSC:

La clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que actualmente es utilizada para efecto de los procesos de contratación administrativa, el objeto a contratar se clasifica así: http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion.

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	90000000	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento
FAMILIA	90100000	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)
CLASE	90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio
PRODUCTO	90101802	Servicios de comida a domicilio
Código UNSPSC: 90101802		

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	91000000	Servicios domésticos y personales
FAMILIA	91110000	Asistencia doméstica y personal
CLASE	91111600	Asistencia y cuidado del hogar
PRODUCTO	91111603	Servicios de cocina o preparación de comidas
Código UNSPSC: 91111603		

GRUPO	F	Servicios

SEGMENTO	90000000	**Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento**
FAMILIA	90100000	**Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)**
CLASE	90101600	**Servicios de banquetes y catering**
PRODUCTO	90101603	**Servicios de catering**
Código UNSPSC: 90101603		

2.3. Especificaciones técnicas y cantidades del bien y/o servicio a contratar.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS					
ITEM	**CODIGO CPC**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT**
1	63393	DESAYUNO	El desayuno debe contener los siguientes alimentos preparados: Porción de arroz blanco (150gr), con Huevos en cualquier presentación (fritos, revueltos, rancheros, pericos) o chorizo acompañado con porción de bastimento 80 gr en cualquiera de las siguientes elecciones: patacón o tajadas de plátano maduro frito, plátano cocido, papas fritas, papa cocinada o arepa de maíz. Bebida: 7 onzas de una bebida diaria servida que puede ser chocolate en leche o café (negro o en leche) o jugo natural. Las raciones deberán entregarse higiénicamente empacadas en portacomidas plásticos individuales, cumpliendo las medidas de higiene y salubridad.	Ración	540
2	63393	ALMUERZO	El almuerzo debe contener los siguientes alimentos preparados: Sopa o caldo preparado de cualquiera de los siguientes tipos (porción por 300 ml de fideos, verduras, arroz, carne, maíz o pollo) Plato Principal: porción de arroz blanco (150 gr), acompañado por porción de grano o proteína vegetal (80gr que puede ser: Frijol, lentejas, alverjas o garbanzo) con bastimento variado(porción de 90 gr de papas cocidas, plátano cocido, papas fritas, puré de papa, maduro cocinado o frito), acompañado de una proteína animal (150 gr de carne de res en su salsa, pollo en su salsa, carne en bistec, pollo frito, chuleta de cerdo, chuleta de pollo, lomo de cerdo asado o carne de cerdo freída) todo acompañado por una ensalada diaria de vegetales variados (tomate de carne, cebolla cabezona, aguacate, pimentón, etc.) y una bebida de 7 onzas de jugo Natural de fruta, bebida de agua de panela o limonada. Las raciones deberán entregarse higiénicamente empacadas en portacomidas plásticos individuales, cumpliendo las medidas de higiene y salubridad.	Ración	540

3	63393	CENA	La cena debe contener : Porción de arroz blanco (150gr); porción de grano o proteína vegetal (80 gr de frijol, lentejas, arvejas o garbanzo), o verduras salteadas o cocidas; acompañado con porción de bastimento 80 gr en cualquiera de las siguientes elecciones: patacón o tajadas de plátano maduro frito, plátano cocido, papas fritas, papa cocinada o arepa de maíz; con Huevos en cualquier presentación (fritos, revueltos, rancheros, pericos), chorizo o porción de proteína animal (150 gr de carne de res en su salsa o pollo en su salsa o carne en bistec, pollo frito o chuleta de cerdo o chuleta de pollo o lomo de cerdo asado o carne de cerdo freída). Bebida: 7 onzas de una bebida diaria servida que puede ser chocolate en leche o café (negro o en leche) o jugo natural. Las raciones deberán entregarse higiénicamente empacadas en portacomidas plásticos individuales, cumpliendo las medidas de higiene y salubridad.	Ración	540

2.4. Banco de Proyectos

Proyecto: N/A

Línea estratégica: N/A
Programa: N/A
Producto: N/A
Código BPIN: N/A0

2.5. Obligaciones de las partes

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes se obligan a:

2.5.1. Obligaciones Del Contratista.

2.5.1.1. Obligaciones Específicas

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con la descripción y especificaciones señaladas en el estudio previo y demás especificaciones técnicas requeridas de conformidad con el objeto contractual.
2. Realizar por su cuenta y bajo su responsabilidad la prestación del servicio de alimentación para cada una de las personas privadas de la libertad que se encuentren en lugar dispuesto como Centro de detención preventiva y transitoria en la estación de policía del Municipio Valle del Guamuéz Putumayo.
3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
4. Asumir los costos de transporte y demás gastos ocasionados para la entrega material de los bienes y/o servicios contratados así mismo en caso de que lo requiera disponer de los medios de transporte para su entrega.
5. Entregar los alimentos en la hora y el lugar señalado por el supervisor del contrato, el desayuno en la hora comprendida entre las 07:30 am y 08:30 am, almuerzo en la hora comprendida entre las 12:00 pm y 01:00 pm, cena en la hora comprendida entre las 05:30 pm y 06:30 pm, en condiciones óptimas de calidad cumpliendo los parámetros y estándares de higiene y salubridad en la preparación, transporte y presentación de las raciones alimentarias.
6. Acatar las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor, en el marco del proceso contractual.

2.5.1.2. Obligaciones Generales

1. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
3. Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
4. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el MUNICIPIO.
5. Realizar dentro del término fijado por el MUNICIPIO, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
9. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
10. Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato
11. Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
12. Garantizar la utilización de los elementos de bioseguridad de conformidad con la normatividad emitida por el Gobierno Nacional para reducir el riesgo de contagio del virus COVID-19, cuando se requiera.
13. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
14. Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
15. Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
16. Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
17. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO según corresponda.
18. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato máximo de los tres (3) días siguientes a su expedición.
19. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
20. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MUNICIPIO en el momento en que sea requerido por el mismo.
21. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del MUNICIPIO, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del MUNICIPIO, sin el previo consentimiento por escrito del MUNICIPIO, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
22. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.5.2. Obligaciones del Municipio.

1. Verificar el cumplimiento del objeto contratado, de acuerdo a la cantidad y calidad pactada en los Estudios Previos e invitación pública y contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago con el servicio que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato.

3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
4. Realizar supervisión del contrato a través del secretario General y de Gobierno Municipal quien hará las veces de Supervisor.
5. Las demás consagradas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

2.6. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del objeto contractual será de **DIECIOCHO (18) DIAS O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** contados a partir de la firma del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, el pago de estampillas Municipales, la constitución y aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

Previo cumplimiento de lo ordenado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, que dispone lo siguiente: Art. 41… "Para la ejecución se requerirá la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes…"

2.7. Lugar de Ejecución.

El contrato a celebrarse deberá ejecutarse en la Estación de Policía de la Cabecera Municipal (Casco Urbano) y en la Estación de Policía de la Inspección el Placer del municipio Valle del Guamuéz en el departamento del Putumayo.

2.7.1. Conocimiento de la Zona de Ejecución del Contrato
Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente conoce todo lo concerniente a la naturaleza del trabajo que se le encomienda y el sitio del mismo; las condiciones generales y locales; las relacionadas con transporte, disposición de bienes e insumos, El hecho de que alguna información sea suministrada a los proponentes en algunos documentos del presente proceso, no lo releva de su responsabilidad de cerciorarse de las condiciones reales para cotizar y ejecutar a cabalidad el trabajo.

2.8. Supervisión
De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Que la vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por el MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, a través de la SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL, que ejercerá la supervisión de acuerdo con estudio previo, quienes deberán controlar su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con los arts. 4o y 5o de la Ley 80 de 1993 y conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, de igual manera deberá dar aplicación a las funciones propias de la supervisión establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

El supervisor deberá:

1.Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
2.Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
3.Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
4.Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
5.Revisar y aprobar los informes de ejecución que deba rendir el Contratista.
6.Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.

7.Levantar y firmar las actas respectivas.
8.Informar oportunamente al MUNICIPIO, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
9.Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del MUNICIPIO, el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al contratista para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del MUNICIPIO.
10.Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
11.Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
12.Informar y remitir al MUNICIPIO el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
13.Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el MUNICIPIO, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.
14.Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al MUNICIPIO para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.
15.Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
16.Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
17.Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
18.Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

3. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

3.1. Estudio del sector: La Administración Municipal para efectos de establecer la apropiación presupuestal para el presente Proceso de Mínima Cuantía tomó en consideración los elementos que integran el estudio de mercado así:

Análisis del mercado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de los estudios del sector expedida por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en los Procesos de Contratación de Mínima Cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

Para proceder con el presente análisis del sector se realizará el análisis del mercado en el cual se encuentran contemplados el análisis de la demanda y el análisis de la oferta, así:

Perspectiva Económica: Para efectos de realizar la Apropiación presupuestal correspondiente en el presente Proceso de Mínima Cuantía, se tuvo en cuenta no solo los Precios del bien requerido conforme los valores del Mercado, el plazo de ejecución del contrato y las cantidades requeridas sino también los gastos administrativos de formalización del contrato, los cuales en su conjunto deben tenerse en cuenta a fin de elaborar un presupuesto oficial, con el cual se cubra la necesidad que presenta y a su vez se garantice la participación de oferentes, a fin de que el Municipio elija el que de acuerdo con las especificaciones y cantidades establecidas por la entidad presente la oferta de Menor Precio.

Es de resaltar que los Impuestos y retenciones que surjan del valor del presente contrato, corren por cuenta del Contratista; el Municipio de Valle del Guamuéz - Putumayo hará las retenciones y deducciones aplicables al caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

- Estampilla "PRO-DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO": correspondiente al cuatro por ciento (4%) del valor del contrato antes de IVA.
- Estampilla PRO- CULTURA: Equivalente al 2% del valor total del contrato antes de IVA.
- Estampilla PRO – JUSTICIA DE FAMILIA: Equivalente al 2% del valor total del contrato antes de IVA.

- Y demás impuestos que establezca la ley.

Así mismo debe tenerse en cuenta que por parte de la Oficina de Tesorería al momento de realizar los pagos al contratista efectúa diferentes retenciones y deducciones de ley teniendo en cuenta la información tributaria de la contratista consignada en el Rut así:

- Impuesto de Industria y Comercio (RETEICA): Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado del impuesto de industria y comercio.
- La retención en la fuente por Impuesto Sobre la Renta.
- Los demás según la normatividad y el tipo de información tributaria del contratista. (...)

Adicionalmente el oferente y futuro contratista debe estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, dependiendo de la Naturaleza Jurídica del Oferente ya sea en calidad de Persona Natural o Persona Jurídica, requisito indispensable para ser oferente y posible contratista con el Municipio Valle del Guamuéz Putumayo.

Perspectiva Legal. El presente proceso de contratación tendrá como fundamento legal el Título I, artículo 2, numerales 5 y 6, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, ART. 2.2.1.2.1.5.1 y Siguientes, y de conformidad con lo establecido en el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, en el que se establece el procedimiento para las contrataciones que no excedan el 10% de la menor cuantía independiente de su objeto, el proceso a seguir en esta contratación será el de mínima cuantía de conformidad con lo previsto en el literal b) del numeral 2 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007.

Perspectiva Organizacional: Para el desarrollo del objeto del presente proceso el contratista puede ser una persona natural o Persona Jurídica cuyo objeto social o actividad comercial les permite presentar su oferta y desarrollar el objeto contractual, además contar con experiencia idónea respecto al objeto a desarrollar.

Perspectiva Financiera: Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que, dada la modalidad de contratación y el objeto de la misma, el cual puede ser ejecutado por una persona natural o jurídica indistintamente, no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

Perspectiva Aspecto Técnico. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá suministrar el bien requerido en las especificaciones técnicas y de acuerdo a lo ofrecido en la propuesta y las cantidades que la entidad haya establecido.

Aspectos que se deben tener en cuenta para la fijación de los precios de la propuesta:

- ✓ El proponente deberá cotizar los ítems ofertados en la unidad de medida y cantidad requerida para cada uno de los elementos, conforme al formato que se incluya en la convocatoria.
- ✓ El proponente deberá presentar su oferta por el sistema de precios unitarios, conforme al cual en dicho precio se encuentran comprendidos todos los costos directos e indirectos que se generan por la contratación.
- ✓ Bajo este sistema de precios, el vendedor es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Entidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.
- ✓ Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento y pago de estampillas son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
- ✓ La Entidad solo pagará los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una modificación del contrato o a las regulaciones que para tal efecto expida el Gobierno Nacional y estén legal y debidamente acreditados.
- ✓ La Entidad efectuará al proveedor las retenciones que, en materia de impuestos tenga establecida la Ley.
- ✓ Las restituciones o exenciones a que crea tener derecho el proveedor deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad o costo para ella.
- ✓ Con relación al IVA, el proponente deberá discriminar en la oferta este impuesto, en los ítems en los que se causa. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Entidad y el contratista deberá asumir el costo del impuesto.

Es de anotar que respecto de la evaluación del menor precio de la oferta económica se realizara sobre el valor y costo real incluido IVA (Concepto C- 059 de 2021 Colombia compra eficiente).

Análisis de la Demanda. Definida por los economistas como la cantidad de bienes y servicios que los compradores o consumidores están dispuestos a adquirir para satisfacer sus necesidades o deseos, quienes, además, tienen la capacidad de pago para realizar la transacción a un precio determinado y en un lugar establecido. Las entidades estatales por su naturaleza, al no poseer la capacidad técnica para desarrollar de manera autónoma en la adquisición, deben acudir a la figura de la contratación administrativa para adquirir y satisfacer sus necesidades. Esta situación las hace potencialmente demandantes de bienes y servicios que demandan la satisfacción de necesidades de la sociedad y que para las autoridades administrativas obedecen al cumplimiento de objetivos y metas trazados en planes de desarrollo o planes de acción.

Análisis de contratos históricos del Municipio Valle Del Guamuéz Putumayo.

Adquisiciones previas del municipio de valle del Guamuéz y otros departamentos.

Revisado el Historial de contratación a través de la plataforma de Secop del Municipio Valle del Guamuéz Putumayo desde la vigencia 2022 hasta la fecha, se encuentra que el Municipio generalmente ha suscrito contratos relacionados con suministro de alimentación a población privada de la libertad, así:

AÑO	NO. DE PROCESO	OBJETO	VALOR
2026	SG-SUM-IMC-180-2026	SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS Y KIT DE ASEO PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE BIENESTAR A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ - PUTUMAYO	$48.962.500
2025	IMC-163-2025	SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE BIENESTAR A LA POBLACION PRINVADA DE LA LIBERTAD EN EL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ	$39.386.000
2024	IMC-011-2024	SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE BIENESTAR A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ PUTUMAYO, PUTUMAYO.	$36.386.000
2023	CMC-136-2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE BIENESTAR A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD POR SER SINDICADA DE DELITOS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ.	$31.050.000
2023	SA-MC-003-2023	PRESTACION DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO A LOS CENTROS DE RECLUSION CON EL FIN DE GARANTIZAR EL BIENESTAR PARA LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD SINDICADAS DE DELITOS EN COMPETENCIA DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUMUEZ, PUTUMAYO.	$308.666.400
2022	CMC-006-2022	PRESTACION DE BIENES Y SERVICIOS PARA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD EN LOS CENTROS DE DETENCION PREVENTIVA Y TRANSITORIA DE JURIDISCION DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	$27.999.000

De la revisión del historial de contratación del municipio de Valle del Guamuéz – Putumayo, desde el año 2021 hasta la vigencia 2024, se puede concluir que los valores de los presupuestos a asignar dependen de las cantidades de cada uno de los productos requeridos, así como su especificación técnica, de igual forma al tratarse de alimentación cuyo suministro se realiza teniendo en cuenta que el ingreso de PPL es variable.

Histórico de otras entidades:

Consultada la base de datos del SECOP, se encuentra que resulta recurrente la contratación de suministro de alimentación a personas privadas de la libertad por parte de otras entidades a nivel regional. Tal como lo demuestra la siguiente muestra así:

AÑO	NO. PROCESO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR

2026	117-2026	ALCALDÍA MUNICIPIO DE ORITO	SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y MENORES INFRACTORES EN EL MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	$48.750.000
2025	SG-SUM-IMC-100-2025	ALCALDIA MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ	SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE BIENESTAR A LA POBLACION PRINVADA DE LA LIBERTAD EN EL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ	$39.386.000
2024	MC-SGM-029-2024	ALCALDÍA MUNICIPIO DE ORITO	SERVICIO DE ALIMENTACION PARA PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN PRIVADAS DE LA LIBERTAD, RECLUIDAS EN EL MUNICIPO DE ORITO -DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	$36.400.000
2024	IPMC-007-2024	ALCALDÍA MUNICIPIO DE SIBUNDOY	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE SIBUNDOY PUTUMAYO	$36.149.000
2023	MC-SGM-105-2023	ALCALDÍA MUNICIPIO DE ORITO	SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN PRIVADAS DE LA LIBERTAD, RECLUIDAS EN EL MUNICIPIO DE ORITO- DEPTO-PYO	$22.016.000
2023	SGM-MC-010-2023	ALCALDÍA MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN	ASISTENCIA ALIMENTARIA PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRAN DE MANERA TRANSITORIA EN LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	$49.076.000
2022	MINC-097-2022	ALCALDÍA DE PUERTO CAICEDO	SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS Y ELEMENTOS DE ASEO PARA ATENDER LAS NECESIDADES BASICAS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD RECLUIDAS EN LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO PUTUMAYO.	$27.990.000

Esta identificación de procesos de otras entidades permite conocer principalmente los requisitos de participación de capacidad jurídica e idoneidad generalmente exigidos para este tipo de procesos y el número de oferentes que presentaron su propuesta, lo cual garantiza a la entidad establecer aquellas condiciones de participación en el proceso que se encuentra adelantando que resulten comunes y generalmente solicitadas.

Análisis de la Oferta. Para el análisis de la oferta, la Secretaría responsable del presente proceso debe dar respuesta a la siguiente pregunta: ***Quién vende u ofrece los bienes o servicios que requiere el Municipio Valle del Guamuéz Putumayo***,

a. PERSONA JURÍDICA. Principalmente en el Departamento del Putumayo, existen personas jurídicas, con un objeto social amplio que les permite abarcar diferentes actividades económicas, lo cual las hace potencialmente futuros contratistas, en tal razón se garantiza la activa participación de oferentes el cual beneficia al Municipio Valle del Guamuez Putumayo, al elegir la oferta que resulte más económica.

b. PERSONA NATURAL: Así mismo en el Municipio Valle del Guamuéz – Putumayo, existen personas naturales con matrícula mercantil vigente propietarias de estaciones de Servicio que se ubican en el centro poblado de la Hormiga Putumayo y que a su vez poseen experiencia o idoneidad para la ejecución de proyectos con estos fines, quienes pueden presentar su oferta y desarrollar el objeto contractual, en tal razón se garantiza la activa participación de oferentes el cual beneficia al Municipio Valle del Guamuéz – Putumayo al elegir la oferta que resulte más económica.

Al respecto es de indicar que la Cámara de Comercio del Putumayo en el año 2024, realizo un documento denominado ESTUDIO VOCACION EMPRESARIAL, con el objetivo de Analizar la dinámica empresarial del Departamento del Putumayo, con base en la

información consignada en los Registros Públicos, la cual puede servir como base para la toma de decisiones de inversión y desarrollo regional.
Fuente: https://ccputumayo.org.co/wp-content/uploads/2025/02/Estudio-Vocacion-Empresarial-Putumayo-2024.pdf

TOTAL DE REGISTROS 2024

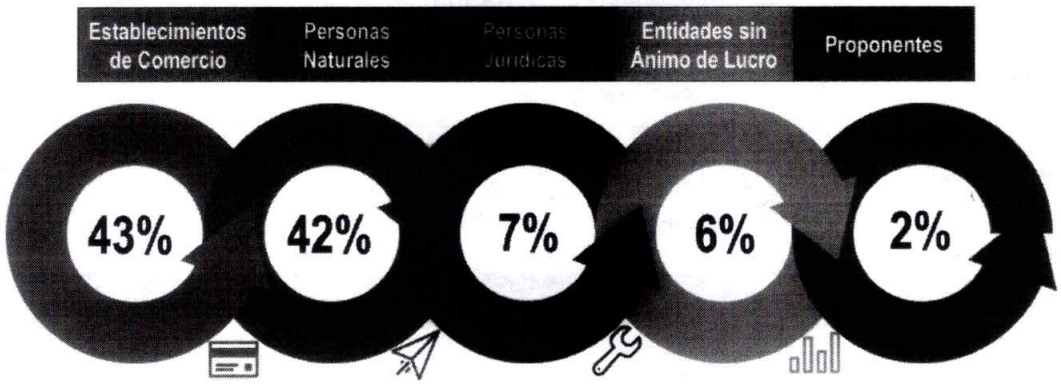

Durante la vigencia 2024 se obtuvo un total de **26.644 Registros**, clasificados en: **Establecimientos de Comercio 11.568 (43%), Personas Naturales 11.089 (42%), Personas Jurídicas 1.758 (6%), Entidades sin ánimo de lucro - Esales 1.707 (6%), Proponentes 522 (2%).**

26.644

DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO CIIU

CÁMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO

- A: Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
- B: Explotación de minas y canteras
- C: Industrias manufactureras
- D: Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado
- E: Distribución de agua, evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambientales
- F: Construcción
- G: Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas
- H: Transporte y almacenamiento
- I: Alojamiento y servicios de comida
- J: Información y comunicaciones
- K: Actividades financieras y de seguros
- L: Actividades inmobiliarias
- M: Actividades profesionales, científicas y técnicas
- N: Actividades de servicios administrativos y de apoyo
- O: Administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria
- P: Educación
- Q: Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social
- R: Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación
- S: Otras actividades de servicios
- T: Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores
- U: Actividades de organizaciones y entidades extraterritorial
- Z: No clasificado

PERSONAS NATURALES
CARACTERIZADOS POR CÓDIGO CIIU "SECTOR vs MUNICIPIO"
VIGENCIA 2024

MUNICIPIO CIIU	Colón	Puerto Leguizamo	Mocoa	Orito	Puerto Asís	Puerto Caicedo	Puerto Guzmán	San Francisco	San Miguel	Santiago	Sibundoy	Valle del Guamuez	Villagarzón	TOTAL	
A	1	4	29	30	70	12	7	5	8	2	1	29	17	215	2%
B	0	0	4	9	4	0	1	0	0	0	1	1	1	21	0%
C	6	30	193	87	231	28	17	17	34	6	42	74	70	835	8%
D	0	0	3	4	7	0	1	0	0	0	0	2	4	21	0%
E	0	4	21	14	11	0	2	2	4	2	1	6	6	73	1%
F	5	36	222	96	233	21	34	11	59	16	67	141	69	1010	9%
G	39	241	964	467	1.201	173	131	38	268	55	265	673	448	4.963	45%
H	11	33	141	73	184	20	9	9	28	4	51	74	78	715	6%
I	23	78	327	148	360	59	54	14	66	17	96	205	163	1.610	15%
J	1	0	28	7	38	4	1	2	4	3	5	11	4	108	1%
K	1	0	15	5	11	0	0	0	0	0	1	8	0	41	0%
L	1	0	37	16	17	5	2	1	6	2	2	8	5	102	1%
M	4	8	87	30	81	4	3	2	5	4	13	25	27	293	3%
N	1	2	70	26	37	1	0	1	5	1	7	19	23	193	2%
O	0	1	3	2	1	0	0	0	0	0	0	1	0	8	0%
P	0	0	21	4	9	1	0	0	1	0	3	8	4	51	0%
Q	1	1	38	11	43	3	3	1	6	2	7	14	21	151	1%
R	2	15	80	29	90	13	6	2	15	1	9	23	22	307	3%
S	3	10	67	34	98	20	7	1	17	3	21	39	52	372	3%
T	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%
U	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%
Z	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%
TOTAL	99	463	2.350	1.092	2.726	364	278	105	526	118	592	1.361	1.014	11.089	100%
	1%	4%	21%	10%	25%	3%	3%	1%	5%	1%	5%	12%	9%	100%	

PERSONAS JURIDICAS
CARACTERIZADOS POR CÓDIGO CIIU "SECTOR vs MUNICIPIO"
VIGENCIA 2024

MUNICIPIO CIIU	Colón	Puerto Leguizamo	Mocoa	Orito	Puerto Asís	Puerto Caicedo	Puerto Guzmán	San Francisco	San Miguel	Santiago	Sibundoy	Valle del Guamuez	Villagarzón	TOTAL	
A	3	1	10	7	16	3	0	0	2	3	4	2	5	56	3%
B	0	0	3	6	3	0	0	0	0	1	0	2	4	19	1%
C	0	0	32	20	36	2	2	3	1	0	6	4	23	129	7%
D	0	0	4	1	3	0	3	1	0	0	1	0	1	14	1%
E	1	0	16	11	20	3	1	1	2	0	3	2	10	70	4%
F	0	2	85	92	91	9	5	0	5	5	11	12	39	356	20%
G	3	10	133	37	109	13	1	2	10	1	10	30	35	394	22%
H	0	0	16	18	40	4	6	1	2	1	2	11	18	119	7%
I	2	1	28	7	27	0	0	0	1	0	1	3	7	77	4%
J	1	2	15	9	13	0	1	0	0	0	8	4	8	61	3%
K	0	0	8	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	12	1%
L	0	0	12	1	15	0	0	1	0	0	2	0	1	32	2%
M	2	1	66	28	62	2	0	1	4	0	2	13	7	188	11%
N	2	1	24	8	17	1	0	1	1	0	1	0	8	64	4%
O	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	2	0%
P	0	0	9	2	12	0	0	0	1	0	1	0	3	28	2%
Q	0	0	38	7	45	0	1	1	1	0	9	3	2	107	6%
R	0	1	5	1	3	0	0	0	0	0	0	2	2	14	1%
S	0	0	7	3	5	0	0	0	0	0	0	0	1	16	1%
T	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%
U	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%
Z	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%
TOTAL	14	19	512	259	520	37	20	12	30	11	61	89	174	1.758	100%
	1%	1%	29%	15%	30%	2%	1%	1%	2%	1%	3%	5%	10%	100%	

Respecto de la oferta en el mercado a nivel departamental la Cámara de Comercio del Putumayo en el año 2024, en el documento denominado ESTUDIO COMPOSICIÓN EMPRESARIAL, el cual tiene como objetivo de *Analizar la dinámica empresarial del Departamento del Putumayo a través del comportamiento de los Registros Públicos, con el propósito de ser fuente de información para la toma de decisiones de inversión y desarrollo regional* estableció el consolidado de personas naturales y jurídicas que desarrollan la actividad económica relacionada con Catering para eventos y Organización de convenciones y eventos comerciales ***Fuente: https://ccputumayo.org.co/wp-content/uploads/2025/02/Estudio-Composicion-Empresarial-Putumayo-2025.pdf***

CONSOLIDADO ESTABLECIMIENTOS - PERSONAS NATURALES - PERSONA JURÍDICAS CARACTERIZADOS POR CODIGO CIIU / VIGENCIA 2024						
	CONSOLIDADO CÓDIGO CIIU	ESTABLECIMIENTOS	PERSONAS NATURALES	PERSONAS JURÍDICAS	TOTAL	
A	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	123	215	56	394	1,6%
B	Explotación de minas y canteras	20	21	19	60	0,2%
C	**Industrias manufactureras**	**824**	**835**	**129**	**1.788**	**7,3%**
D	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	24	21	14	59	0,2%
E	Distribución de agua, evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambientales	73	73	70	216	0,9%
F	Construcción	143	1010	356	1.509	6,2%
G	**Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas**	**6.106**	**4.963**	**394**	**11.463**	**47,0%**
H	Transporte y almacenamiento	253	715	119	1087	4,5%
I	**Alojamiento y servicios de comida**	**2.159**	**1.610**	**77**	**3.846**	**15,8%**
J	Información y comunicaciones	146	108	61	315	1,3%
K	Actividades financieras y de seguros	77	41	12	130	0,5%
L	Actividades inmobiliarias	34	102	32	168	0,7%
M	Actividades profesionales, científicas y técnicas	237	293	188	718	2,9%
N	Actividades de servicios administrativos y de apoyo	252	193	64	509	2,1%
O	Administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria	5	8	2	15	0,1%
P	Educación	69	51	28	148	0,6%
Q	Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	221	151	107	479	2,0%
R	Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	317	307	14	638	2,6%
S	Otras actividades de servicios	485	372	16	873	3,6%
T	Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores	0	0	0	0	0,0%
U	Actividades de organizaciones y entidades extraterritorial	0	0	0	0	0,0%
Z	No clasificado	0	0	0	0	0,0%
	TOTALES	11.568 47%	11.089 45%	1.758 7%	24.415 100%	100%

De los datos indicados en el estudio denominado VOCACION EMPRESARIAL y COMPOSICION EMPRESARIAL elaborado por la Cámara de comercio del Putumayo permite determinar que para el caso del Valle del Guamuez existe potencial entre personas naturales y jurídicas cuyas actividades económicas corresponden a: CIIU 5611- Expendio a la mesa de comidas preparadas ,5621 - Catering para eventos que se encuentra dentro de la sección "I" ALOJAMIENTO Y SERVICIOS DE COMIDA , las cuales de acuerdo al presupuesto son las actividades económicas que resultan más sobresalientes.

○ Por código CIIU ◉ Estructura detallada

Sección >>

Sección I Alojamiento y servicios de comida

División			
Seleccionar	**Divisiones**	**Descripción**	**Nota Explicativa**
Seleccionar	56	Actividades de servicios de comidas y bebidas	Ver Nota

Grupo			
Seleccionar	**Grupo**	**Descripción**	**Nota Explicativa**
Seleccionar	562	Actividades de catering para eventos y otros servicios de comidas	Ver Nota

Clase				
Seleccionar	**Clase**	**SHD**	**Descripción**	**Nota Explicativa**

Seleccionar	5611	Expendio a la mesa de comidas preparadas	Ver Nota
Seleccionar	5612	Expendio por autoservicio de comidas preparadas	Ver Nota
Seleccionar	5613	Expendio de comidas preparadas en cafeterías	Ver Nota
Seleccionar	5619	Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.	Ver Nota

PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICA.

De conformidad al Art. 33 de la ley 2069 de 2020, establece que

> *"(...) Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatal indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidad Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:*
>
> *Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas. con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación (...)".*

Los proveedores del servicio a contratar corresponden a personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades económicas CIIU pertenecientes a la ***Sección I Comercio al por mayor y al por menor;* Alojamiento y servicios de comida,** debidamente, inscritas en las Cámaras de Comercio del País y tal como lo demuestra el estudio tanto a nivel departamental como Municipal existen personas naturales y jurídicas que se encuentran registradas con esta actividad económica y las cuales generalmente se catalogan como Mipymes.

Efectuada la respuesta a este interrogante, el Municipio de Valle del Guamuez (Putumayo), por intermedio de la Secretaria responsable del presente proceso, solicitó cotizaciones a diferentes proveedores que ejercen este tipo de actividad económica para efectos de complementar la información obtenida del historial de contratación del Municipio y determinar el valor comercial del combustible requerido en consecuencia, de ello se allegaron las cotizaciones anexas al presente estudio previo.

Recolectadas las cotizaciones y verificado que en las mismas se cotizó la alimentación en las condiciones técnicas requeridas, se procedió a aplicar la formula aritmética para obtener los valores unitarios promedio del bien los cuales multiplicados por la cantidad requerida dio como resultado el valor total de alimentación requerida finalmente la sumatoria de los valores totales arroja el valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE($48.934.500 MDA/CTE),** el análisis de esta oferta permite determinar valores comerciales que incluyen todos los impuestos y la utilidad a percibirse por parte del vendedor, lo cual nos arroja la cifra promedio a utilizarse en este proceso contractual.

Conclusión del análisis del sector. Analizado los requisitos que conforman este análisis tanto de la demanda como de la oferta, principalmente estudiado las cotizaciones de precios presentadas teniendo en cuenta que en cada una de ellas incorporaron el impuesto y valor ganancial la administración municipal, realizo una apropiación presupuestal por el valor de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($27.270.000 MDA/CTE),** valor que no se encuentra alejado del valor promedio obtenido en las cotizaciones de precios.

De igual forma teniendo en cuenta la modalidad de selección del contratista para este proceso el cual es mediante Invitación Publica, existe la garantía de que se presenten varios oferentes, que acorde con sus Capacidades económicas y de utilidad, consideren el proceso económicamente favorable y puedan presentar sus propuestas.

3.2. Valor estimado del contrato

Para todos los efectos a que haya lugar, el valor total del presente contrato asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($27.270.000 MDA/CTE)**, incluido IVA el cual se detalla en el siguiente presupuesto elaborado por el Municipio de Valle del Guamuez así:

PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION	UND	CANT	VR. UN	VR. TOTAL
1	DESAYUNO	El desayuno debe contener los siguientes alimentos preparados: Porción de arroz blanco (150gr), con Huevos en cualquier presentación (fritos, revueltos, rancheros, pericos) o chorizo acompañado con porción de bastimento 80 gr en cualquiera de las siguientes elecciones: patacón o tajadas de plátano maduro frito, plátano cocido, papas fritas, papa cocinada o arepa de maíz. Bebida: 7 onzas de una bebida diaria servida que puede ser chocolate en leche o café (negro o en leche) o jugo natural. Las raciones deberán entregarse higiénicamente empacadas en portacomidas plásticos individuales, cumpliendo las medidas de higiene y salubridad.	Ración	540	$ 14.500	$ 7.830.000
2	ALMUERZO	El almuerzo debe contener los siguientes alimentos preparados: Sopa o caldo preparado de cualquiera de los siguientes tipos (porción por 300 ml de fideos, verduras, arroz, carne, maíz o pollo) Plato Principal: porción de arroz blanco (150 gr), acompañado por porción de grano o proteína vegetal (80gr que puede ser: Frijol, lentejas, alverjas o garbanzo) con bastimento variado(porción de 90 gr de papas cocidas, plátano cocido, papas fritas, puré de papa, maduro cocinado o frito), acompañado de una proteína animal (150 gr de carne de res en su salsa, pollo en su salsa, carne en bistec, pollo frito, chuleta de cerdo, chuleta de pollo, lomo de cerdo asado o carne de cerdo freída) todo acompañado por una ensalada diaria de vegetales variados (tomate de carne, cebolla cabezona, aguacate, pimentón, etc.) y una bebida de 7 onzas de jugo Natural de fruta, bebida de agua de panela o limonada.	Ración	540	$ 18.000	$ 9.720.000

		Las raciones deberán entregarse higiénicamente empacadas en portacomidas plásticos individuales, cumpliendo las medidas de higiene y salubridad.				
3	CENA	La cena debe contener : Porción de arroz blanco (150gr); porción de grano o proteína vegetal (80 gr de frijol, lentejas, arvejas o garbanzo), o verduras salteadas o cocidas; acompañado con porción de bastimento 80 gr en cualquiera de las siguientes elecciones: patacón o tajadas de plátano maduro frito, plátano cocido, papas fritas, papa cocinada o arepa de maíz; con Huevos en cualquier presentación (fritos, revueltos, rancheros, pericos), chorizo o porción de proteína animal (150 gr de carne de res en su salsa o pollo en su salsa o carne en bistec, pollo frito o chuleta de cerdo o chuleta de pollo o lomo de cerdo asado o carne de cerdo freída). Bebida: 7 onzas de una bebida diaria servida que puede ser chocolate en leche o café (negro o en leche) o jugo natural. Las raciones deberán entregarse higiénicamente empacadas en portacomidas plásticos individuales, cumpliendo las medidas de higiene y salubridad.	Ración	540	$ 18.000	$ 9.720.000
TOTAL						**$ 27.270.000**

Parágrafo Primero: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, incluidos los gastos que se generen por la adopción e implementación del protocolo de bioseguridad

Parágrafo Segundo: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual, se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

3.4. Justificación del valor del contrato

Para estimar el costo de la presente contratación se tuvieron en cuenta los análisis de precios de mercado con cotizaciones, que incluyen los costos implícitos de personal, locaciones, equipos, costos indirectos, impuestos, entre otros. Igualmente, el análisis

de mercado de procesos de selección con objetos similares adelantados a nivel Nacional y el MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ en anteriores vigencias fiscales.

El valor cubre los costos de insumos, materiales, transporte, prestaciones sociales, tasas y contribuciones decretadas por el Gobierno Nacional, Departamental, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del Contrato, gastos de administración y utilidades del oferente.

Así las cosas, se tiene que el valor asignado para la presente contratación se encuentra ajustado a las necesidades de la entidad, respetando la economía, eficiencia y eficacia de los procesos de contratación. El estudio de mercado se fundamentó tomando como referente las cotizaciones allegadas ante la Secretaria General y de Gobierno a saber:

ESTUDIO DE MERCADO

ANALISIS DE MERCADO											
ITEM	DETALLE	UND	CANT	COTIZACION 1		COTIZACION 2		PUTUMAYOYNAR		PROMEDIO	
				Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor unitario	Valor Total
1	DESAYUNO	Ración	540	$ 14.065	$ 7.595.100	$ 14.355	$ 7.751.700	$ 15.080	$ 8.143.200	$ 14.500	$ 7.830.000
2	ALMUERZO	Ración	540	$ 17.460	$ 9.428.400	$ 17.820	$ 9.622.800	$ 18.720	$ 10.108.800	$ 18.000	$ 9.720.000
3	CENA	Ración	540	$ 17.460	$ 9.428.400	$ 17.820	$ 9.622.800	$ 18.720	$ 10.108.800	$ 18.000	$ 9.720.000
VALOR TOTAL				$ 26.451.900		$ 26.997.300		$ 28.360.800		$ 27.270.000	

3.4.1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000356 de la vigencia 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y desarrollo económico del Municipio Valle del Guamuez:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.	**2026000356**	
Fecha de expedición	**23 de JUNIO de 2026**	
VALOR DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL A SOLICITAR:		
RUBRO PRESUPUESTAL	**NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL**	**VALOR RUBRO**
2.1.16.1.2.1.0.00.1.2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	$ 27.270.000

Parágrafo 1°: El presupuesto asignado para el presente proceso de mínima cuantía comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el Contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

Parágrafo 2°: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente cuando haya lugar, la cual se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

3.4.2. Forma de Pago:

Del 100% al finalizar el plazo de ejecución del contrato y/o hasta agotar el presupuesto oficial al cumplimiento satisfactorio del servicio prestado.

Parágrafo 1: Para el pago pactado se requerirá: a) Presentación de la factura electrónica o su equivalente a nombre del MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio y/o bien prestado. b) certificado de ingreso a almacén (si se requiriera) c) informe de actividades, d) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **e)** Informe de supervisión, **g)** Certificado de cumplimiento por parte del supervisor de contrato, **h)** Acta de liquidación del Contrato.

Parágrafo 2: La factura electrónica o su equivalente, deberá ajustarse a los requerimientos del anexo técnico 1.9 de la DIAN o su actualización, anexo a través del cual se describen las condiciones, términos y mecanismos técnicos y tecnológicos para la generación, transmisión, validación y registro de los eventos que se asocian a la factura electrónica de venta como título valor, teniendo en cuenta la eliminación de la regla de redondeo correspondiente al impuesto, en la factura se debe reportar el impuesto con sus decimales máximo a 2 dígitos, pero se mantiene la holgura para totalizar, la factura debe estar expresada en pesos colombianos.

Parágrafo 3: La base del IBC para el pago de los aportes a seguridad social de las personas naturales se realizará con base en el sistema de presunción de ingresos para trabajadores independientes por cuenta propia o con contrato diferente a prestación de servicios establecido mediante el Decreto N° 1601 del 05 agosto de 2022.

Parágrafo 4: El Municipio de Valle del Guamuéz (Putumayo), se obliga para con el oferente a sufragar los gastos establecidos en el presupuesto del presente proceso, por ende, la entidad no asumirá costos extras, que se encuentren por fuera del presupuesto a lo solicitado, sin perjuicio de los costos, que se llegaren a imputar al Municipio por responsabilidad objetiva del mismo, en ocasión a circunstancias contractuales de la ejecución del contrato.

Parágrafo 5: Los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Valle del Guamuez al contratista se realizarán mediante transacción bancaria.

Cuando se presente factura electrónica o documento equivalente esta deberá cumplir con los elementos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario nacional.

a. Denominación expresa como factura de venta electrónica.
b. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d. Número consecutivo de factura de venta.
e. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
f. Valor total de la operación.
g. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
h. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar.

Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

Si perjuicio de lo anterior el pago efectivo se sujetará a la disponibilidad y apropiación presupuestal, ajustándose al programa anual mensualizado de Caja del Municipio de Valle del Guamuez Putumayo.

Parágrafo 6: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

Parágrafo 7: DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos acta de liquidación P.A.C. que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigente, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Parágrafo 8: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo 9: El contratista para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes.

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla "PRO- ANCIANO":	Correspondiente al cuatro por ciento (4%) del valor del contrato antes de IVA.
Estampilla PRO- CULTURA:	Equivalente al 2% del valor total del contrato antes de IVA.
Estampilla PRO – JUSTICIA DE FAMILIA	Equivalente al 2% del valor total del contrato antes de IVA.

Parágrafo 10: EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y deberá acogerse a las directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda del Municipio Valle del Guamuéz.

3.5. Convocatoria Limitada a Mypime

En el presente proceso de selección, la convocatoria se limitará de conformidad al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

a) Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipyme colombiana que manifiesten interés.
b) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
c)Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

d)La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse dentro día hábil señalado en la invitación y antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
e) Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO mediante el aviso de convocatoria realizará la convocatoria a Mipyme interesadas en la limitación del presente proceso.

3.5.1 Forma de acreditar los requisitos mínimos por parte de las mipymes que tengan intención de participar.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
c) Todo certificado debe ser acreditado con el Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios de la JCC del contador, anexar tarjeta del contador, certificado de idoneidad y cedula del contador

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Nota 5: El MUNICIPIO en las convocatorias limitadas solo aceptara las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

4.1. Modalidad de selección del contratista y justificación

El MUNICIPIO utilizara para adelantar el presente proceso de contratación, la modalidad de selección de mínima cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía del MUNICIPIO, de conformidad

con lo establecido en el literal 5 del artículo 2 de ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y el artículo 30 de la ley 2069 de 2020.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el MUNICIPIO tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio obtenido a partir de los valores propuestos en el anexo de oferta económica, en aplicación a lo establecido en el numeral c el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, el cual establece:

Articulo 30 Mipymes y mínima cuantía. Modifiques el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual quedara así:

c) la entidad seleccionara, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

En concordancia con lo anterior, se tendrá como criterios de selección objetiva al menor valor tal y como los señala expresamente el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

4.1.1. Aplicación de la Modalidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios"

De conformidad con lo anterior, la entidad compradora deberá verificar si existe algún Acuerdo Marco de Precios cuyo catálogo ofrezca el bien o servicio requerido ante su necesidad, o pueda ser adicionado a los catálogos del mismo, conforme a los lineamientos operativos que cada Acuerdo Marco de Precios establezca. Una vez realizada dicha verificación, si la entidad evidencia que el Acuerdo Marco de Precios vigente satisface su requerimiento, se encontrará en la obligación de utilizarlo y efectuar la adquisición de dicho bien o servicio a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a las bolsas de productos prevista en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, para las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública distintas a las Entidades Estatales pertenecientes a la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional.

Una vez realizado lo anterior, la entidad podrá analizar eventualmente la viabilidad de adquirir los bienes y/o servicios a través de la Bolsa de Productos, lo cual únicamente podrá darse si con fundamento en el respectivo análisis, el Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora (o el funcionario en el cual haya delegado tal función), logra establecer que a través de tal mecanismo tendrá la posibilidad cierta de obtener precios inferiores a las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado. Para esto, el servidor público deberá sustentar dicha decisión.

Sobre el particular, es importante recordar que la ejecución de los Acuerdos Marco de Precios se enmarca en la materialización de dos tipos de transacciones: una operación principal y una operación secundaria. En la primera etapa, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- celebra con los proveedores un negocio jurídico de larga duración en virtud del cual se pactan las condiciones contractuales uniformes que serán observadas para la adquisición de ciertos bienes y/o servicios por cuenta de las entidades públicas durante un tiempo prefijado, haciéndose consistir su efecto normativo en su aptitud para gobernar los términos jurídicos de los futuros negocios subsecuentes que se realizarán a su amparo.

Así pues, la operación principal corresponde a la planeación, trámite, selección y celebración del Acuerdo Marco de Precios, a través del diseño y dirección del Proceso de Contratación, en el cual la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- desarrolla todo lo que por disposición legal le fue asignado en la Ley 1150 de 2007. Ello significa que ya han sido establecidas las condiciones de participación, los anexos técnicos del bien o servicio, el régimen de mecanismos de cobertura

del riesgo, las condiciones de ejecución de los contratos, el análisis del sector, los estudios y documentos previos, entre otros aspectos sustanciales.

Así las cosas, se procedió a efectuar la consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la existencia de acuerdos marco y Bolsa de Productos relacionado con el suministro de alimentación encontrándose los siguientes acuerdos:

Los acuerdos marco de precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de los bienes obras o servicios de las entidades estatales, además se define como un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien obra o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo.

Llevado a cabo la consulta en la tienda virtual del Estado colombiano, se encontraron los siguientes acuerdos relacionados con suministro de raciones alimentarias o servicios de alimentación:

Realizado el análisis técnico y legal para determinar la modalidad y el valor de la bolsa de productos en la plataforma de tienda virtual del estado colombiano, se puede concluir que, **no se encuentra** una categoría para prestación de bienes y servicios de SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS tal y como lo demuestra la cartilla de desagregación de demanda,

Agencia Nacional de Contratación Pública colombia Compra Eficiente

Mecanismos de agregación de demanda

GRUPO Servicios administrativos y personales

Nombre del Acuerdo Marco / IAD	Fecha de Inicio de Operación	Fecha Final para Suscripción OC	Número de proveedores
Grandes Almacenes	1/01/14	31/12/30	8
Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias	1/09/21	1/09/24	21
Compraventa y/o Suministro de Materiales de Construcción y Ferretería	30/03/22	30/03/26	12
Adquisición de Ayudas Humanitarias	30/03/22	30/03/25	7
Adquisición de Alimentos y Medicamentos para Animales	26/04/22	26/04/25	3
IAD compraventa y/o suministro de material vegetal de propagación	1/03/23	1/03/25	5
Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV (Café Social)	7/03/23	7/03/25	38
Modelo de Gestión Territorial	2/12/22	2/12/25	3

P. 8 www.colombiacompra.gov.co

Subsiguen y verificando la Plataforma, arroja que para los tipos alimentos existe el acuerdo marco de **GRANDES SUPERFICIES** ***"A través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano las Entidades Estatales pueden hacer la compra de los siguientes productos:***

• Alimentos • Aseo y limpieza • Automotores • Cuidado personal • Electrodomésticos y tecnología • Ferretería • Juguetería y artículos deportivos • Muebles y lencería • Papelería • Otros Los productos se adquieren con una orden de compra e incluyen el servicio de entrega de los productos dentro de 5 días hábiles sin costo adicional", sin embargo es de manifestar que De conformidad con la Ley 1066 de 2006 *"Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones" y con los principios que regulan la Administración Pública, preceptuados en el artículo 209 de la Carta Política de Colombia, "los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público",*

GRANDES SUPERFICIES

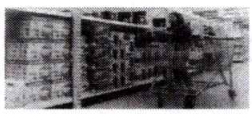

Grandes Almacenes

Comprar

Comprar

Especificaciones

Comprar

Debe analizarse un costo – beneficio, el cual dicha alimentación es preparada en el Municipio, Servida en el lugar donde se encuentra los Privados de la Libertad, beneficio que no aporta dicho acuerdo marco generando un gasto adicional de trasporte y creación de donde se preparen los alimentos, aplicando unos sobrecostos y un posible detrimento del patrimonio.

Para finalizar el estudio se encuentra el acuerdo marco **IAD para el Suministro de alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE por parte de la Secretaria de Educación del Distrito – SED 4ta Generación** *"Establecer: a) las condiciones para la compra de los alimentos que componen los refrigerios del Programa de Alimentación Escolar - PAE por parte de la Secretaría de Educación del Distrito - SED al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda; (b) las condiciones para la entrega de los alimentos que componen los refrigerios del PAE por parte de los Proveedores al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda, en los sitios definidos por la SED; (c) las condiciones en las cuales la SED se vincula al Instrumento de Agregación de Demanda; y (d) las condiciones para el pago de los alimentos para la operación del PAE por parte de la SED".*

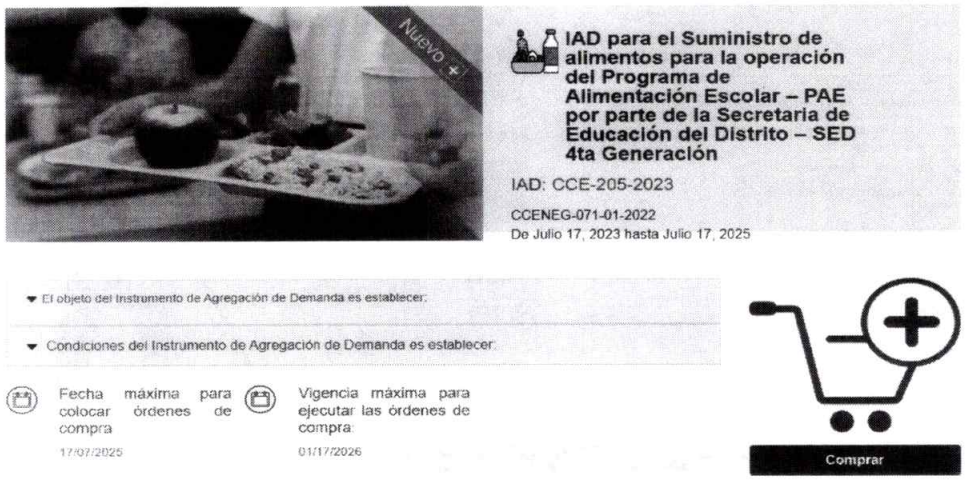

De tal fin que como su nombre lo constituye solo es para el Programa de alimentación Escolar, y dicha actividad es para una Secretaria de Educación no aplicable a el presente proceso.

Ahora bien, **es de mencionar lo siguiente La normativa, no otorga un régimen de preferencia o prevalencia entre estos dos escenarios de compra por procedimiento de mínima cuantía, lo cual permite deducir, el que será la Entidad Estatal compradora quien, en su ejercicio de planeación precontractual, determine el escenario a emplear,** determinación que debe deducirse con fundamento en razones objetivas y propias de la buena administración pública y **la mayor costo-eficiencia del gasto público.** (...).

Al amparo del principio de legalidad y de "reserva legal" que informa el quehacer contractual del Estado, le regularidad de los procedimientos administrativos de selección de contratistas deviene de la observancia del marco legal vigente en la materia. La vigencia del marco normativo no deviene, se supedita o deviene de **la existencia de guías, manuales o conceptos por tratarse tales herramientas de instrumentos que no engendran raigambre legal**. Así resulta perfectamente procedente la realización de actuaciones precontractuales por parte de los Entes compradores, con la sola observancia del marco legal superior y sin requerirse o supeditarse a "actualización de guía alguna.

Ahora bien, es de indicar que Colombia Compra eficiente mediante Concepto C – 105 de 2022 abordó el tema sobre la concurrencia de la compra por catálogo mediante acuerdos marco de precios y el uso de la modalidad de mínima cuantía:

MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes.

"MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria

La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: *«No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso*

de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar».

Por tanto, en cumplimiento de esta providencia, se interpretó que cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes no excedía la mínima cuantía de la entidad, debía acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda."

MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes

[...] en virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, *la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto –lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes– se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía*. Sin embargo, el parágrafo 1 del mismo artículo 30 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Dicho de otra manera, tal como se señaló, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 no dejó sin efectos los artículos del Decreto 1082 de 2015 que regulan el procedimiento de mínima cuantía, recientemente modificados por el Decreto 1860 de 2021. Entonces, la adquisición en "grandes superficies" o a "Mypimes" debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía. De hecho, los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, que regulan esas modalidades, están contenidos en la Subsección 5 que lleva por título «Mínima cuantía». Por tanto, la adquisición en grandes superficies y en MyPimes debe continuar tramitándose bajo las disposiciones normativas del Decreto 1082 de 2015, específicamente, lo contenido en su Subsección 5, modificada recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Tras la expedición del Decreto N° 142 de 2023 (Febrero 01) Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones, en su artículo 12 estableció:

Artículo 12. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.5.4. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.5.4. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Instrumentos de Agregación de Demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipymes y Grandes Almacenes.

La Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente definirá las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de Instrumentos de Agregación de Demanda con Mipymes y Grandes Almacenes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las entidades estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía.

En estos instrumentos se podrá implementar en la provisión de bienes y servicios factores que fomenten la participación de población en condición de pobreza extrema; víctimas del conflicto armado; personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

Así mismo, se podrán incorporar criterios sociales y ambientales que determinarán la aceptación del ingreso de los proveedores al catálogo, los cuales podrán ser utilizados para seleccionar la oferta más favorable en la operación secundaria.

Parágrafo. Las Entidades Estatales con régimen especial de contratación podrán realizar compras en los catálogos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de acuerdo con lo que establezcan en su Manual de Contratación".

Consultada la Tienda Virtual del Estado Colombiano respecto de Instrumentos de Agregación de Demanda para compras a Mi Pyme hasta por el monto de la mínima cuantía, se encuentra el siguiente acuerdo:

Instrumento de Agregación de Demanda para compras a MiPyme hasta por el monto de la mínima cuantía

Objeto Establecer: (i) Las Las condiciones generales para la operación del IAD y sus Catálogos derivados; y (ii) Las condiciones para la creación, conformación y operación de Catálogos derivados del presente IAD.

De la consulta realizada para procesos de contratación adelantados por la modalidad de mínima cuantía aún no existe un acuerdo marco para la adquisición de los bienes y/o servicios que componen el objeto a contratarse.

Ahora bien es de indicar que Colombia Compra eficiente mediante Concepto N° C – 101 de 2023 ***Temas: MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Modalidades – Decreto 1860 de 2021 / DISCRECIONALIDAD ADMINISTRATIVA – Estudio del sector – Mínima cuantía –Decreto 1860 de 2021 – Metodología/ CONCURRENCIA ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y MÍNIMA CUANTÍA – Prevalencia modalidad de selección Mínima Cuantía. DISCRECIONALIDAD ADMINISTRATIVA – Estudio del sector – Mínima cuantía –Decreto 1860 de 2021 – Metodología***

"Puede concluirse, por tanto, que en la regulación actual de la modalidad de selección denominada "mínima cuantía", se reconoce la posibilidad de que el procedimiento se surta de tres maneras: i) efectuando la invitación –en principio general, pero que puede limitarse a MiPymes– regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; ii) realizando la adquisición en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" indicada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.3. del mismo Decreto;o, iii) acudiendo a los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con MiPymes y grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según lo permite el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto ut supra.

"Las metodologías de la mínima cuantía indicadas con anterioridad a criterio de esta Subdirección son facultativas para las entidades estatales. Esta idea se apoya en los siguientes fundamentos normativos: en primer lugar, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 –que modificó el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007– prevé que "Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional" (énfasis fuera de texto)…"

Corresponde, por tanto, a cada entidad estatal decidir si realizará la adquisición en la modalidad de mínima cuantía: i) aplicando la regla general, ii) con grandes almacenes o iii) acudiendo a los instrumentos de agregación de demanda. En otras palabras, los órganos del Estado cuentan con discrecionalidad administrativa para adoptar dicha decisión, observando los límites de este tipo de potestades. Así, en los estudios previos la entidad estatal debe analizar el sector económico, con la finalidad de constatar las características técnicas, al igual que los factores comerciales y económicos de los eventuales proveedores. A partir de este análisis de oportunidad y conveniencia, podrá concluir si es mejor, por ejemplo, adelantar el procedimiento de mínima cuantía haciendo la invitación general o solo a los grandes almacenes o por el catálogo de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda."

Así las cosas acogiendo el concepto N° C – 101 de 2023, respecto de facultad de la entidad para aplicar las diferentes metodologías en la regulación actual de la modalidad de selección denominada "mínima cuantía", la entidad deja constancia en el presente estudio previo, que el bien que integra el objeto contractual NO se encuentra incluido en un Acuerdo Marco de Precios en la Tienda Virtual del Estado Colombiano IAD MINIMA CUANTIA, motivo por el cual la alternativa favorable para la selección del contratista que desarrolle el objeto del contrato es a través de la regla general de la invitación publica sumado a ello respecto de los posibles oferentes tal como se describe en el estudio de la oferta a nivel regional y departamental existen tanto personas naturales como jurídicas que ejercen actividades económicas relacionadas con el **Alojamiento y servicios de comida**, por consiguiente, bajo el principio de economía que rige las actuaciones contractuales que integran el objeto contractual se adelantará bajo la alternativa de invitación publica, pero que puede limitarse a MiPymes– regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

4.1.2. Aplicación de la Modalidad de Mínima Cuantía.

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% del presupuesto de la entidad contratante, independientemente del objeto. La Entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes, Si solo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga las necesidades de la entidad y provenga de un oferente habilitado.

Requisitos habilitantes: Se indicará la manera en que se acreditará la capacidad jurídica y demás documentos solicitados en la Invitación Publica. En todo caso la verificación de los requisitos enunciados en el Decreto 1082 de 2015, se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el decreto 1082 del 2015. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. Es de resaltar que, si bien se tendrá como criterio determinante el menor precio de la Propuesta Presentada, el oferente seleccionado debe cumplir a cabalidad con todos y cada uno de los Requisitos Habilitantes solicitados.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y TECNICOS

La entidad realizara la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "Cumple" en caso contrario, se evaluará como "No cumple".

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

Naturaleza y Perfil de los Proponentes

a) **Individualmente**, podrán participar: (i) personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, es decir todas aquellas organizaciones de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación de servicios similares al objeto del contrato que se pretende celebrar. (ii) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre de la presente convocatoria, según el cronograma del proceso.

b) **Proponentes plurales**, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio o unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras.

NOTA No. 1: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.

NOTA No. 2: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

Los siguientes documentos deberán ser expedidos y aportados con anterioridad a la fecha prevista para la presentación de las propuestas:

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
CAPACIDAD JURÍDICA	
Carta de presentación de oferta (Formato No. 1)	Carta de Presentación de la Propuesta: La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada: a) En caso de persona natural: La carta de presentación deberá estar firmada por la persona natural proponente. b) En caso de persona jurídica La carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica c) En el caso del oferente plural: La carta de presentación deberá estar firmada por cada uno de sus miembros, además del representante legal, ello con el fin de que cada uno realice las correspondientes declaraciones ahí incluidas. Indicando en ella su conocimiento y conformidad con el acto de invitación y los estudios técnicos y económicos, según formato que se adjunta (formato 1). También se debe manifestar el no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
	de 2007 y demás normas que regulan la materia. Debe contener igualmente el nombre, la dirección, el número telefónico y la dirección electrónica. Con la presentación de esta carta el proponente seleccionado se obliga al cumplimiento de las especificaciones y requerimientos técnicos, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en cabeza del contratista en los estudios previos y la invitación. La sola presentación de esta carta no implica que el proponente este cumpliendo con los requisitos habilitantes establecidos en los estudios y documentos previos y la invitación. En caso de proponente plural (consorcio o unión temporal) la carta de presentación de la propuesta deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes. La oferta debe tener una validez como mínimo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre.
Copia de documento de identidad	Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica y/o persona natural. Si se trata de proponente plural deberá aportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de sus integrantes.
Registro Único Tributario	Los proponentes personas naturales y jurídicas, y cada uno de los integrantes de los consorcios o de las uniones temporales deberán anexar el certificado del Registro Único Tributario (RUT), en el formato y procedimiento adoptado por la DIAN, donde aparezca registrada la actividad a contratar CIIU: **(5611) Expendio a la mesa de comidas preparadas** NOTA 1: En tratándose de proponentes plurales, si estos resultan adjudicatarios, deberán presentar el Rut, del proponente plural, el cual debe ser entregado al Municipio de Valle del Guamuez, dentro de los cinco (05) días siguientes a la Adjudicación del contrato. Lo anterior, constituye una obligación condicional del proponente para la suscripción del contrato, por lo cual, sino lo hiciere oportunamente, se impondrán las sanciones legales y contractuales del caso.
Definición de situación Militar.	Cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la ley 1861 de 2017, deberán acreditar que tienen definida su situación militar, aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido, tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. Igualmente, el Departamento aplicara lo establecido en la Ley 1780 de 2016, cuando sea procedente.
Certificado de antecedentes judiciales del proponente, como persona natural o del representante legal de la persona jurídica	De conformidad al Decreto Ley 019 de 2012, la administración Municipal realizará la verificación de los antecedentes judiciales del contratista en la página web correspondiente, cuya fecha de expedición, no deberá ser anterior a los treinta (30) días, previos a la fecha de entrega de propuestas de la invitación. Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento se verificará de todos y cada uno de sus integrantes.
Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente, como persona natural o del representante legal y de la persona jurídica.	Certificado de antecedentes "Sistema de Información de Registro de Sanciones y causas de Inhabilidades" SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación, no superior a 3 meses. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente (persona natural, en caso de ser persona jurídica, deberá allegar el de ésta y el de su Representante Legal) o en su defecto, será verificado de la página www.procuraduria.gov.co. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.
Certificado de antecedentes fiscales del proponente, como persona natural o del	Certificado de Antecedentes Fiscales no superior tres meses, expedido por la Contraloría General de la República– Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente persona natural, en caso de ser persona jurídica, deberá allegar el de ésta y el de su Representante Legal o en su defecto, será verificado de la página

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
representante legal y de la persona jurídica.	www.contraloriagen.gov.co. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.
Certificado de medidas correctivas del proponente, como persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	Los proponentes, deberán presentar certificado de registro nacional de medidas correctivas, de acuerdo a la ley 1801 de 2016, el cual se deberá consultar en https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, los certificados aportados por el proponente con su propuesta deberán estar vigentes. Este requisito deberá ser cumplido por los proponentes, de manera individual, sean personas naturales o jurídicas, y por los integrantes de los consorcios o uniones temporales.
Antecedentes del registro de deudores morosos de deudas alimentarias. (Redam ley 2097 de 2021).	De conformidad con lo mencionado en el artículo 6°, de la Ley 2097-2021, el proponente persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según sea el caso, deben acreditar encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado que para el efecto expide el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, vigente o valido a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.
Consulta de inhabilidades de delitos sexuales. Proponente o Representante legal.	La certificación se debe descargar en la página web de la Policía Nacional https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ Consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometido contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018, Este requisito deberá ser cumplido por los proponentes de manera individual sean personas naturales o jurídicas, tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento se verificará de todos y cada uno de sus integrantes.
Personas jurídicas: Certificado De Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio. **Personas Naturales:** Matricula o registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio.	Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. El certificado deberá contener la siguiente información: a) Fecha de expedición, no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección. b) Acreditar el desarrollo de actividades económicas CIIU, que permitan la ejecución del presente proceso. CIIU: (**5611) Expendio a la mesa de comidas preparadas** Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada sociedad o persona jurídica integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas. Las personas jurídicas extranjeras, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición, deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Sin embargo, no podrán adjuntarse documentos cuya fecha de expedición, sea posterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Si se trata de proponente persona natural, deberá acreditar certificado de matrícula o registro mercantil de persona natural, expedida por la Cámara de Comercio de su domicilio.

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
	El certificado deberá contener la siguiente información: a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección. b) Acreditar el desarrollo de actividades económicas CIIU que permitan la ejecución del presente proceso. CIIU: **(5611) Expendio a la mesa de comidas preparadas** NOTA: Se calificará como NO CUMPLE, aquellos certificados de matrícula mercantil o de existencia y representación legal, cuyo código de verificación, no pueda ser verificado electrónicamente por parte del Municipio de Valle del Guamuez, toda vez que dicho código permite la verificación por una única vez. - Para personas jurídicas: Autorización de la junta de socios al Representante Legal para comprometer a la persona jurídica, en caso de requerirse debe adjuntarse. (Si aplica). Para el caso de los consorcios y uniones temporales, todos sus miembros, trátese de personas naturales o jurídicas, deberán aportar el documento de conformación y cumplir con las condiciones exigidas.
Certificación pago aportes de seguridad social y Certificado de Aportes parafiscales. (Formato 6)	**PERSONAS JURÍDICAS:** De conformidad a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002, para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas, será indispensable acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Seguridad Social y parafiscales, que se acreditara mediante la presentación del formato correspondiente y la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad. Dicho documento deberá certificar, que, a la fecha de presentación de la oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, anterior a la presentación de la oferta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, en el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. **PERSONA NATURAL:** En el caso de las personas naturales, conforme a lo establecido en el inciso segundo del art. 41 de la Ley 80 de 1993—modificado por el art. 23 de la Ley 1150 de 2007—deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Para tal propósito el oferente, deberá adjuntar los soportes del último pago legalmente exigible al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de igual forma, deberá diligenciar y presentar el formato correspondiente, de acreditación de cumplimiento de pagos de seguridad social. Tratándose de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito, según le resulte aplicables, sea como persona natural, o como persona jurídica.

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
	En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, se deberá manifestar su existencia y acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, se deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación. En caso de que el proponente sea una sociedad anónima, deberá adjuntar a la propuesta una certificación del Revisor Fiscal, en la que conste si la sociedad es abierta o cerrada. Lo anterior con el fin de determinar la posible existencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses previstos en la Ley. En cumplimiento de lo establecido en el art. 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, se debe tener en cuenta que, las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional. De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF, cuando les corresponda certificarlo. Adicionalmente el proponente adjudicatario si es persona natural deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante el Departamento Administrativo de Contratación la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral a través de las certificaciones emitidas por las respectivas entidades, si es persona jurídica bastará con la certificación aportada suscrita por el representante legal o revisor fiscal según sea el caso, de acuerdo a la normatividad vigente. Para la realización de cada pago derivado del contrato, deberá presentar ante el supervisor del contrato, la acreditación de los pagos correspondientes a dicho sistema. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar: (i) Copia de la cédula de ciudadanía, (ii) Copia de la tarjeta profesional y (iii) Certificado de vigencia del profesional de quien la suscribe. Para acreditar este requisito el proponente podrá diligenciar los formatos respectivos según el caso. El Municipio de Valle del Guamuéz, Departamento del Putumayo, se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por el Municipio de Valle del Guamuéz Departamento del Putumayo, la propuesta será rechazada. En cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002, cuando el proponente sea persona jurídica, deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad integral y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, y SENA, cuando a ello haya lugar mediante CERTIFICACION EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL, cuando este exista de acuerdo a la ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación, para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a seis meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Formato No. 6 de la invitación pública.
Certificación que no se encuentre inhabilitado para	El proponente deberá diligencias, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales y constitucionales vigentes el Formato No. 7 de la

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
contratar con el Estado. (Formato 7)	Invitación pública. Se exige firma autógrafa del representante legal/persona natural/representante forma asociativa.
Propuesta económica (Formato No.2)	El proponente, deberá presentar su oferta económica de conformidad con el Formato No.2. Se exige firma autógrafa del representante legal/persona natural/representante forma asociativa.
Aceptación Condiciones Técnicas. (Formato No. 3)	El proponente, deberá diligenciar el Formato No. 3 de la Invitación Pública, indicando si cumple o no cumple con las condiciones exigidas. Se exige firma autógrafa del representante legal/persona natural/representante forma asociativa.
Declaración sobre multas y sanciones	- Persona Natural, deberá diligenciar el Formato No. 8 A, donde certifique que en los últimos cinco (05) años, ha sido objeto o no de multas o sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privadas. - Persona Jurídica, deberá diligenciar el Formato No. 8 B, donde certifique que en los últimos cinco (05) años, ha sido objeto o no de multas o sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privadas.
Certificación de ausencia de limitaciones para contratar con el Estado. (Formato 9)	- El proponente deberá diligenciar el Formato No. 9 de la Invitación Pública, indicando si la empresa o persona natural esta incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. Se exige firma autógrafa del representante legal/persona natural/representante forma asociativa.

5.2 CAPACIDAD FINANCIERA MINIMA

Para el presente proceso de contratación no se requerirá capacidad financiera, en concordancia con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 el cual deja a la discrecionalidad de la entidad la exigencia del mismo.

5.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Según los artículos 5 de la ley 1150 de 2007 y 88 de ley 1474 de 2011, la experiencia solicitada debe ser acorde con el contrato a suscribir. En este proceso la experiencia que se solicita a continuación se considera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

Para participar en el presente proceso de selección los proponentes y en razón al principio de discrecionalidad administrativa y en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, el Municipio establece que los proponentes, deberán acreditar experiencia de la siguiente manera: (Diligenciar formato 10):

El proponente acreditará su experiencia mediante la presentación de: Dos (02) contratos debidamente terminados y ejecutados, los cuales tengan por objeto la prestación de servicios y/o el suministro del servicio de alimentación a población privada de la libertad, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del valor del presente proceso contractual.

En caso de proponente plural: Un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

Si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acredita el 50% o más de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación en el proponente plural de al menos el 50%.

Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

5.3.1. Condiciones para acreditar la experiencia

En el caso de contratos con entidades del estado o con entidades privadas, la experiencia se acreditará mediante la presentación de una o varias de las opciones que se enuncian a continuación:

a) Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final.
b) Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
c) Copia de contrato y certificación expedida por la Entidad Contratante
d) Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final.
e) Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de liquidación.
f) Copia del contrato o factura y certificación expedida por la entidad contratante respecto al sector privado y Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

NOTA 1: En el caso de tratarse Copia del Contrato y de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

NOTA 2: Las certificaciones a las que se refieren los literales c, d y e deben ser expedidas en los términos expresados en "5.3.2. Contenido mínimo de las certificaciones", por cada contrato. Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.

5.3.2. Contenido de las Certificaciones:

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado. Las certificaciones que allegue el proponente deben contener la siguiente información:

a) Nombre del contratante y contratista
b) Número del contrato, si lo tienen
c) Objeto
d) Plazo de ejecución, (No obligatorio)
e) Valor final ejecutado
f) Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (No obligatorio)
g) Cumplimiento del contrato

En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente, respectivamente.

5.4. CAPACIDAD TÉCNICA:

Se verificará que la propuesta técnica haya sido presentada de conformidad a las condiciones y las calidades requeridas, y se ajuste a las necesidades de la entidad, de conformidad con el objeto de la contratación.

5.4.1. Equipo de trabajo mínimo para la prestación del servicio.

No requerido.

5.5. PROPUESTA ECONOMICA

1. En CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II denominada "OFERTA ECONOMICA TOTAL" - los oferentes deberán digitar/diligenciar EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA.

2. En el CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II denominada "2. FORMATO 2 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA - PARA COMPETIR ENTRE PROPONENTES", el Oferente debe presentar su oferta, cotizando los ítems que requiere el MUNICIPIO, objeto de la presente invitación pública, para ello deberá diligenciar y adjuntar el formato establecido en el formato No. 2.

El valor total ofertado que se digite en la plataforma Secop II - "OFERTA ECONOMICA TOTAL", debe ser igual al total ofertado en el formato 2- FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, SO PENA DE RECHAZO.

- La Oferta económica se presentará, conforme al formato establecido y debidamente diligenciado. (formato No. 2.).
- El valor ofertado deberá comprender los costos directos (materiales, mano de obra, transporte, administración, etc.) e indirectos (impuestos, tasas, contribuciones, gastos de legalización del contrato, etc).
- Los errores en la oferta económica, serán asumidos por el contratista. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto el MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ no será ni se hará responsable por reclamaciones.
- El valor ofertado deberá incluir IVA (Cuando Aplique).
- La oferta debe tener una validez como mínimo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre.
- La no presentación de la oferta económica generará rechazo de la propuesta. La presentación de la misma sin la firma del proponente requerirá ratificación por parte de este.
- Cuando no se presente el formato de la oferta económica en la forma en que lo ha establecido el MUNICIPIO, o éste presente errores o incongruencias en la descripción de los ítems, especificación, detalle, unidad, cantidad, y demás elementos que forman el formato de la oferta económica será rechazada.
- Un oferente solo podrá presentar una oferta.
- El valor correspondiente a su oferta económica no pondrá exceder el valor máximo establecido por el MUNICIPIO so pena de rechazo.
- El valor ofertado por ítem no podrá superar el valor unitario establecido por el MUNICIPIO en cada uno de los ítems. (formato No. 2.)
- Las propuestas serán objeto de revisión aritmética y su corrección, si hubiere lugar a ello. En el evento que el valor corregido tenga una diferencia igual o superior al valor equivalente al cero punto cinco (0.5%) respecto al valor total de la oferta, por exceso o por defecto, la propuesta será rechazada. Para efectos de la evaluación y determinar el valor del contrato, se tendrá en cuenta el valor corregido.
- EL MUNICIPIO aceptará la oferta con el precio más bajo, siempre y cuando el proponente cumpla con las condiciones establecidas en la invitación. (formato 2).

5.6 CRITERIOS ESCOGIDOS COMO REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LAS MIPYME (APLICACIÓN DECRETO 1860 DE 2021-ARTICULO 2.2.1.2.4.2.18 Y 2.2.1.2.4.2.15)

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, adicionalmente las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio Nacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta entidad determinó establecer como criterio para acreditar lo anteriormente mencionado, la siguiente manera:

El proponente acreditará su experiencia mediante la presentación de: Un (01) contrato de suministro de alimentación a población privada de la libertad, cuyo valor sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial del presente proceso.

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 107 4 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial NO REGIRA SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADADO A MIPYME conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

6. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a identificar los riesgos asociados al proceso de contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por el MUNICIPIO hace parte integrante del presente estudio y de la invitación pública y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo del proceso o en la audiencia prevista para el efecto.

El Municipio de Valle del Guamuez - Putumayo, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla.

MATRIZ DE RIESGOS.

No	Clas	F	Et	Ti	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Pro	Im	Val	Cat
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el Estudio Previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selecció	Operacio	Se presenta cuando en el mercado no existe suficientes oferentes que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el contratista seleccionado no firma el acta de inicio en la fecha establecida y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los elementos o falta de calidad de los bienes suministrados a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones, calidad de las adquisiciones y actividades pactadas en la oferta.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Estimación inadecuada de los costos	Incumplimiento del contrato por pérdidas económicas en el desarrollo del mismo	Raro 1	Menor 2	2	Riesgo Bajo

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Prob	Imp	Val	Cat
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los elementos entregados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de elementos y, genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contrata-ción	Financier	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
9	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento con la liquidación de los contratos.	a) Incumplimiento al artículo 60 de la ley 80 de 1993 que trata sobre la liquidación de los contratos estatales. b) Los funcionarios responsables incurrirán en sanciones de tipo disciplinario y penal.	Raro 1	Moderado 3	4	Riesgo Bajo

FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	MUNICIPIO	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	MUNICIPIO	Desde la planeación del contrato	Hasta la Suscripción del contrato	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	MUNICIPIO	Al momento de elaborar los documentos se debe tener en cuéntala posibilidad de ampliar los requisitos, para que más personas capacitadas puedan participar con sus propuestas y al momento de la selección del proceso.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	MUNICIPIO	Desde la planeación del contrato	Hasta la Suscripción del contrato	A través de los estudios de mercado, inquietudes de proponentes interesados, análisis de las propuestas recibidas, previos a la selección.	En la etapa de la planeación y la selección.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos per entorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	MUNICIPIO	Desde la fecha Suscripción del contrato	Hasta la fecha de firma acta de inicio	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Cada vez que se elabora un contrato.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. El contratista está obligado a suministrar los elementos de la mejor de calidad y en el tiempo estipulado de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Desde la fecha Suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones, Verificación de adquisición realizados por el contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
5	CONTRATISTA	Verificación de los costos a cargo del contratista	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del contrato	Desde la fecha Suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del trato	Especificar cantidades e impuestos en los estudios e invitación Publica y realizar un buen estudio de mercado	En la etapa de la planeación
6	MUNICIPIO	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente y revisión de los elementos suministrados del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Desde la fecha Suscripción	Hasta la fecha de terminación	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos.	Conforme a los plazos contractuales.
7	MUNICIPIO	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor 2	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Desde la fecha Suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	MUNICIPIO CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Contratista Municipio	Desde la fecha Suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
9	MUNICIPIO CONTRATISTA	Revisión diaria informe sistematizado de contratación para el control del estado del proceso contractual, la cual suministra información de cada contrato y permite visualizar la fecha de vencimiento de términos.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	NO	CONTRATISTA MUNICIPIO	Desde la fecha de terminación del contrato	Hasta la fecha de liquidación del contrato	Liquidación debidamente suscrita por las	Una vez dentro de los cuatro Meses siguientes a la ejecución del contrato.

7. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El MUNICIPIO establece que, revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación en proceso de contratación publicado por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

8. GARANTÍAS

Para el MUNICIPIO resulta indispensable que el proyecto que se pretende a través de esta contratación, se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Ello demanda de instrumentos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones, minimizando el riesgo de cumplimento o tardanza en la ejecución.

Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del contrato.

De este modo, el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ identificado con NIT 800102912-2		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Igual al término de ejecución del contrato y (4) cuatro meses más	10% del valor total del contrato
	Calidad del servicio: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el MUNICIPIO en cumplimiento de un contrato	Igual al término de ejecución del contrato y (4) cuatro meses más	5% del valor total del contrato.
	Responsabilidad civil extracontractual	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de	Doscientos (200) SMMLV

Característica	Condición
	ejecución del contrato. Según el artículo 2.2.1.2.3.1.17 según el artículo 1082 del 2015
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La Secretaria General y de Gobierno Municipal por medio del presente estudio se permite certificar que la contratación que se pretende satisfacer con esta contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

10. ANEXOS, FORMATOS Y MATRICES

Formato No.1: Carta de presentación de la oferta
Formato No. 2: Oferta económica
Formato No.3: Aceptación Condiciones Técnicas.
Formato No. 4: Carta de conformación de consorcio
Formato No. 5: Carta de conformación de la unión temporal
Formato No.6: Certificación de pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales
Formato No. 7: Certificación de inhabilidades e incompatibilidades
Formato No. 8 A: Declaración sobre multas y sanciones Persona natural
Formato No. 8 B: Declaración sobre multas y sanciones Persona jurídica
Formato No.9: Certificación de ausencia de limitaciones para contratar con el estado
Formato No. 10: Relación de Experiencia

11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato, se hará de común acuerdo entre el contratista y El Municipio de Valle del Guamuez - Putumayo, dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

La entidad tiene la facultad de liquidar unilateralmente el contrato, para lo cual dispone de un plazo de dos meses. Para que proceda la liquidación unilateral, es necesario que se presente una de las siguientes situaciones: (i) que el contratista no se haya presentado al trámite de liquidación por mutuo acuerdo, a pesar de haber sido convocado o notificado o; (ii) si las partes intentan liquidar el contrato de común acuerdo, pero no llegan a un acuerdo. Por último, una vez vencido el plazo para liquidar

unilateralmente del contrato, la ley permite que el contrato sea objeto de liquidación, dentro de los dos años siguientes al vencimiento de dicho plazo.

Una vez que se haya terminado el contrato a satisfacción del Municipio de Valle del Guamuez – Putumayo se levantará un acta resumen por parte del supervisor mediante informe, en la cual se hará constar el cumplimiento de lo anteriormente descrito y las cantidades totales ejecutadas, con inclusión de las reparaciones efectuadas. El Municipio de Valle del Guamuez - Putumayo, expedirá el correspondiente certificado de liquidación final y los demás requisitos que sean necesarios.

12. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al Municipio de Valle del Guamuez – Putumayo, contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad.

13. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Si se suscribe el contrato, el contratista se obligará a legalizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del contrato, para cual presentará a la Oficina Asesora Jurídica del Municipio los documentos señalados en las listas de chequeo.

14.RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

Fecha de presentación: 23 de JUNIO de 2026

JENNY CADENA ROGELES
Secretaria General y de Gobierno
Valle del Guamuéz

Proyecto.:Elizbeth Canchala Arteaga
Apoyo Jurídico SGG